

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022-00130 00
Proceso	Verbal
Demandante	Banco BBVA S.A.
Demandado	Eduardo Álvarez González
Asunto	Admite demanda

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En auto del 26 de abril de 2022, notificado por estados, se inadmitió la presente demanda para que fuera subsanada las irregularidades advertidas por el Despacho, en el término de 5 días contados partir de la notificación del citado auto.

Cumplido el término legal otorgado para allegar escrito subsanatorio, la parte demandante no subsanó la exigencia requerida, con miras a establecer la cuantía de la demanda (véase arts. 25 y 26 del C.G.P.).

Lo anterior, si bien el demandante manifestó que realizó la gestión para obtener el avalúo catastral, habiéndosele señalado cita para estos menesteres por el municipio de Medellín, en parte alguna del auto inadmisorio, se condicionó el computo del término a que el documento le fuera entregado por la entidad encargada de generar los impuestos de la ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado,

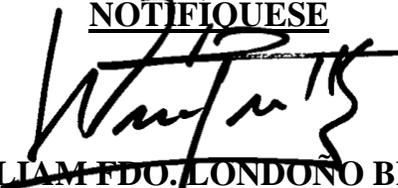
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal instaurada por el **Banco BBVA S.A.** en contra de **Eduardo Álvarez González**.

SEGUNDO. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, lo anterior, por cuanto la demanda fue presentada por medido digital.

TERCERO. Notificado el presente auto, se autoriza a la parte demandante para que vuelva a presentar la demanda

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **068** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **10** de **MAYO** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe415847096c09786101cd1074cd6bdc811c9fd300bc1a87e74ebe11bac1006**

Documento generado en 09/05/2022 03:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**